



Universidad de Concepción

DECRETO U. de C. N° 2012 – 079.

**VISTO:**

- 1 Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de 31 de mayo y de 14 de junio de 2012 y por el Directorio de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de junio de 2012, en orden a introducir modificaciones al Reglamento de Personal y al Reglamento de Evaluación Académica, que dicen relación con el incentivo vinculado al patentamiento comprendido en el Plan Estratégico de la Universidad.
- 2 La necesidad de incorporar a dicha Reglamentación y a la Resolución de Rectoría N° 2005 – 471 – 2, de 20 de diciembre de 2005, disposiciones referidas a la actividad que desarrolla la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo en la materia señalada.
- 3 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 bis del Código del Trabajo y 14 del Reglamento de Personal, es necesario incorporar en este último cuerpo normativo un Reglamento Especial que regule el procedimiento a que se deben someter los reclamos que se deduzcan por infracción al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo.
- 4 Lo establecido, en el Decreto U. de C. N° 2011-110, de 3 de noviembre de 2011, que fijó el texto definitivo del Reglamento de Personal; lo señalado en los artículos 149 a 160, del Reglamento Orgánico, cuyo texto actualizado y definitivo fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2001-215, de 10 de diciembre de 2001, siendo su última modificación la experimentada por Decreto U. de C. N° 2011-69, de 8 de junio de 2011, y que regula la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 2005-183, de 28 de noviembre de 2005, que sancionó el nuevo texto del Reglamento General sobre Evaluación Académica; lo prescrito en la Resolución de Rectoría N° 2005-471-2, de 20 de diciembre de 2005, que dispuso un incentivo a los académicos que publican en Revistas ISI y SCIELO, y
- 5 Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010, y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**DECRETO:**

**Primero.** Modifícase el Reglamento de Personal de la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

- 1.- En el artículo 64, inciso primero, suprimase la expresión "Investigación," y reemplázase la expresión "el Director de Biblioteca" por la siguiente: "los Directores de: Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Bibliotecas".



## Universidad de Concepción

2.- En el artículo 91, inciso 2°, reemplázase la expresión "Director y Subdirector de Investigación" por la siguiente: "Director de Investigación y Creación Artística, Director de Desarrollo e Innovación".

3.- En el artículo 190:

a.- En su inciso 5°, reemplázase la expresión "Investigación" por la siguiente: "Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación".

b.- En su inciso 6°, elimínese la expresión "Director General de Campus".

c.- En su inciso 8°, reemplázase la expresión "Investigación" por "Investigación y Creación Artística".

d.- En la Tabla de su inciso 13°, en el Item 2, reemplázase el punto final por una coma, y agregase la expresión "Solicitudes de patente en trámite, publicadas sin oposición".

**Segundo.** Modifícase el Reglamento General de Evaluación Académica, en el siguiente sentido:

a.- En el artículo 4, intercálase la expresión "la generación de propiedad intelectual," entre las palabras "investigación," y "la creación artística".

b.- En el artículo 12, N° 3, cambiase el término "y" anterior a "seminarios" por una coma (,); suprimase el punto final y agréguese a continuación la siguiente frase: "y/o, presentación de solicitudes de patente en Chile o en el extranjero."

**Tercero.** Modifícase la Resolución de Rectoría N° 2005-471-2, de 20 de diciembre de 2005, en el sentido de agregar los siguientes números 4, 5, y 6 nuevos:

"4.- Otórguese a los académicos contratados por la Universidad que figuren como inventores en solicitudes de patentes de propiedad de la Universidad de Concepción, en trámite - una vez que se encuentren publicadas sin oposición - un incentivo económico equivalente al beneficio asignado a una publicación en revistas ISI.

5.- El beneficio se pagará al vencimiento del plazo de oposición, sólo en la tramitación de patente prioritaria y siempre que no se haya presentado demanda de parte de terceros.

6.- La vigencia de las disposiciones de los números 4 y 5, precedentes, será a partir de las solicitudes de patente cuya prioridad corresponda al año 2012".



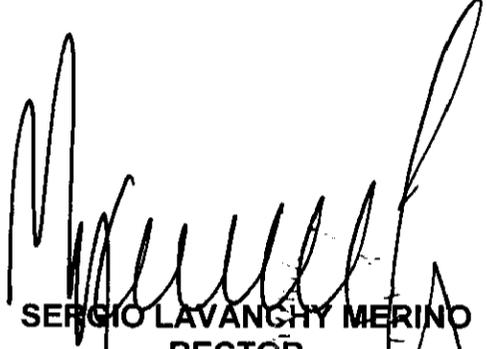
**Universidad de Concepción**

**Cuarto.** Las Facultades y Unidades Académicas adecuarán sus procedimientos de evaluación académica a las normas sancionadas en el presente Decreto.

**Quinto.** Apruébase el **Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneraciones**, conforme al documento que, rubricado por el Secretario General, forma parte del presente Decreto y, que a contar de esta fecha, se incorpora al Reglamento de Personal.

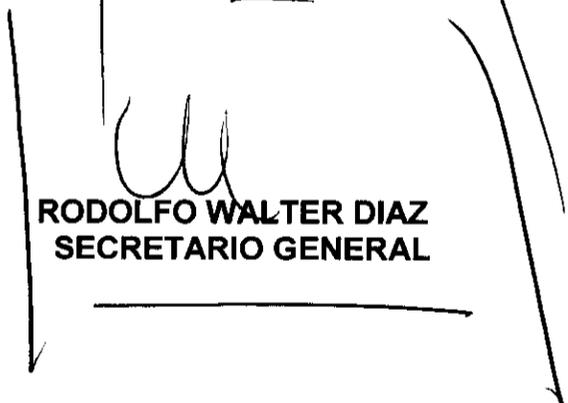
Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de las Facultades; al Director de Investigación y Creación Artística; al Director de Desarrollo e Innovación; al Director de Estudios Estratégicos; a las Directoras y Directores de: Docencia, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Dirección de Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Finanzas, Personal, Instituto GEA, Centro Eula y al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, julio 4 de 2012.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



M3MC/CH/CHJ/RWD/mcmt



**REGLAMENTO ESPECIAL DE RECLAMACION**  
**PRINCIPIO DE IGUALDAD DE REMUNERACIONES**

**Artículo 1.-** La Universidad de Concepción, garantiza a los trabajadores y trabajadoras que presten un mismo trabajo, el cumplimiento del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, establecido en el artículo 62 bis del Código del Trabajo y artículo 14 del Reglamento de Personal.

**Artículo 2.-** Las remuneraciones del personal de la Universidad de Concepción se establecerán en los respectivos contratos individuales de trabajo o en los contratos o convenios colectivos que se suscriban. Estas remuneraciones guardarán relación directa con el trabajo para el cual ha sido contratado el trabajador o trabajadora.

**Artículo 3.-** Son contrarios al señalado principio, el establecimiento de diferencias en las remuneraciones del personal o en el otorgamiento de bonos, incentivos, comisiones y cualquier otra prestación de similar naturaleza que se adopten en consideración al sexo del trabajador o trabajadora – hombre o mujer - y que implique un menor estipendio respecto de una mujer o un hombre que realice el mismo trabajo.

**Artículo 4.-** Sin perjuicio de lo anterior, no serán consideradas arbitrarias y contrarias al señalado principio, aquellas diferencias objetivas en las remuneraciones que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad de los respectivos trabajadores.

En particular, no serán consideradas arbitrarias las diferencias objetivas que se establezcan sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a. Aptitudes de los trabajadores o trabajadoras, tales como, proactividad y trabajo en equipo respecto de aquellas labores que así se requiera y pactadas con el empleador en el contrato de trabajo.
- b. Diferencias que surjan de los procesos institucionales de calificación o evaluación de desempeño de los trabajadores y trabajadoras y que se implementen de manera objetiva y transparente, basadas entre otros aspectos, en el cumplimiento oportuno de tareas encomendadas, probidad, productividad, asistencia y puntualidad al trabajo.
- c. La idoneidad para el trabajo, esto es, condiciones necesarias o especiales que se requieran para su la realización.
- d. Funciones anexas y exclusivas a desempeñar dentro de la organización de la Universidad, de las cuales se dejará expresa constancia en los respectivos contratos de trabajo.
- e. Antigüedad del trabajador o trabajadora en la Universidad de Concepción.
- f. Otros aspectos objetivos.



## Universidad de Concepción

**Artículo 5.-** Con el objeto de dar cumplimiento a la garantía a que se refiere el artículo 1°, se establece en los artículos siguientes, un procedimiento de reclamación al que deberán acogerse los hombres y mujeres que presten servicios en la Universidad de Concepción, cuando consideren que su remuneración es inferior a la de otros trabajadores o trabajadoras respectivamente que desarrollen iguales trabajos.

**Artículo 6.-** Todo trabajador o trabajadora de la Universidad de Concepción que considere que sus remuneraciones son inferiores a las convenidas por la institución con trabajadores o trabajadoras que desarrollen trabajos similares, sin que a su juicio, existan razones objetivas para ello, tiene derecho a formular un reclamo por escrito y fundado ante el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, debiendo indicar expresamente, a lo menos, lo siguiente:

- a. Fecha del reclamo.
- b. Nombre completo, domicilio y cédula de identidad del reclamante.
- c. Lugar de desempeño al interior de la Universidad.
- d. Fecha de ingreso a la institución; cargo en que se desempeña y fecha en que asumió.
- e. Nombre de trabajadores o trabajadoras respecto de los cuales realiza la comparación.
- f. Fundamentos por los que considera que su remuneración es desigual a la de otros trabajadores o trabajadoras que realizan iguales trabajos.
- g. Firma del reclamante.

**Artículo 7.-** Si el reclamo se presenta sin cumplir los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo precedente, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos procederá a devolverlo, con indicación expresa de los fundamentos de su decisión.

Si la señalada Autoridad, estima improcedente el reclamo, por razones objetivas y evidentes, emitirá un informe, el cual deberá ser notificado al reclamante, enviando copia del mismo a la Dirección de Personal y Contraloría.

**Artículo 8.-** Presentado en forma el reclamo, dentro del plazo de dos días hábiles y existiendo antecedentes y elementos objetivos atendibles en la reclamación, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos solicitará al Contralor que se emita un informe sobre su contenido, para cuyo efecto éste deberá designar al auditor responsable de su elaboración.

**Artículo 9.-** Notificada la resolución del Contralor que nombra a la persona responsable de la elaboración del informe, este dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento.

De la decisión de elaborar un informe, deberá notificarse personalmente al reclamante por el auditor responsable, y en la misma oportunidad, le tomará declaración sobre los hechos denunciados.

Si el trabajador no concurriera a la citación que se le formule, se entenderá que se desiste del reclamo, salvo que concurran razones fundadas que justifiquen su inasistencia.



## Universidad de Concepción

**Artículo 10.-** De las diligencias que se realicen y de la documentación que se adjunte relacionada con el reclamo, se confeccionará un expediente, al cual se le agregará cualquier otro antecedente o documentación vinculada con los hechos.

El auditor responsable del informe podrá realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades y las distintas Unidades Universitarias deberán prestarle colaboración, entregando la documentación o información que éste les requiera relacionados con el reclamo. En este sentido y sólo a manera ilustrativa, se podrán revisar las remuneraciones; las labores o funciones comprometidas en el reclamo; la situación de los trabajadores que realicen iguales labores; la existencia de instrumentos colectivos de trabajo o cualquier otro antecedente que permita formarse una fundada opinión sobre la materia objeto del reclamo.

**Artículo 11.-** El auditor responsable, una vez agotadas las diligencias relacionadas con el reclamo, evacuará su informe el que deberá contener una relación del reclamo; las consideraciones que estime procedente elaboradas sobre la base de lo obrado; las conclusiones y recomendaciones que estime procedente.

**Artículo 12.-** El informe y su expediente deberá ser entregado al Contralor, quien previa aprobación, enviará los antecedentes al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos quien deberá resolver dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción del expediente; sin perjuicio que, si así lo estima procedente y para mejor resolver, solicite un informe al Director de la Dirección de Personal.

**Artículo 13.-** De la resolución del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y dentro del plazo de dos días hábiles desde su emisión, se notificará, a través de la Secretaria de la citada Vicerrectoría, al trabajador o trabajadora reclamante y al Director de la Dirección de Personal, con el objeto que éste último, de ser procedente, adopte las medidas que correspondan.

Copia de la resolución se enviará a Contraloría.

**Artículo 14.-** La resolución de término emitida por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, deberá contener a lo menos:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Nombre del trabajador o trabajadora reclamante y cargo.
3. Fecha de ingreso a la institución y antigüedad en la Universidad.
4. Descripción del cargo del trabajador o trabajadora.
5. Resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño, si la hubiere.
6. Indicación clara y precisa de los fundamentos de la resolución que adopta.
7. Decisión adoptada.

**Artículo 15.-** Las notificaciones a que se refiere el presente reglamento se harán personalmente entregando copia de la resolución correspondiente o mediante el envío de la misma al trabajador o trabajadora, a través del correo electrónico que la Universidad de Concepción le haya otorgado.



## Universidad de Concepción

**Artículo 16.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 154 N° 13, del Código del Trabajo, la respuesta al trabajador reclamante deberá entregarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación del reclamo.

**Artículo 17-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por hábiles, los días lunes a viernes, excluyendo los feriados legales o universitarios.

**Artículo 18.** Sin perjuicio de lo resuelto a través del procedimiento señalado en los artículos precedentes, el trabajador o trabajadora podrá recurrir al tribunal competente, de conformidad con lo establecido en Párrafo 6 del Capítulo II del Título I del Libro V del Código de Trabajo.

**Artículo 19.-** El presente reglamento forma parte del Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción.

  
MSMC/COHJ/RWD/mcmt



**Universidad de Concepción**



CONCEPCION, 19 de Julio de 2012.  
C/100-2012.

Señor  
Rodolfo Walter D.  
Secretario General  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE.**

De mi consideración:

Por ORD. S/G. N 384/2012, se envió a esta Contraloría y a la Dirección de Personal carpeta con antecedentes relativos al Decreto N° 2012-079 y Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneraciones con el fin de otorgar el visto bueno final.

Por Oficio A.J. N° 694/2012, de Asesoría Jurídica y Oficio N° 2012-388, de la Dirección de Personal se informan sin observaciones los documentos señalados, procediendo a devolver en esta oportunidad a esa Secretaría General dichos antecedentes, adjuntando fotocopia de los Oficios indicados.

Saluda atentamente a Ud.,



**MARCELO SAN MARTIN CERRUTI**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**

c.c.: - Sra. Claudia Rodríguez P.  
Abogada Jefe Asesoría Jurídica.  
- Sr. Cristián Chavarría J.  
Director, Dirección de Personal.

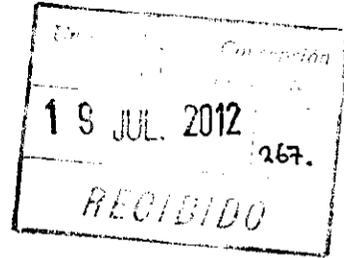
MSMC/mech.



**Universidad de Concepción**  
DIRECCION DE PERSONAL  
2012 - 388

CONCEPCION, 18 de Julio de 2012

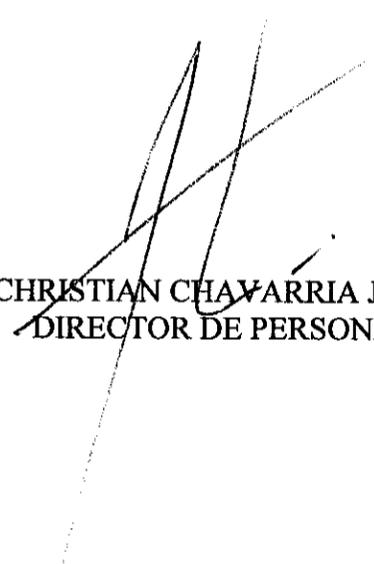
Señor  
Marcelo San Martín Cerruti  
Contralor  
PRESENTE

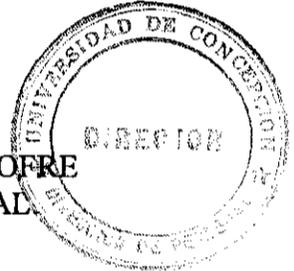


Estimado Sr. Contralor:

De acuerdo a lo solicitado en Nota A.J. N° 694/2012, sírvase encontrar adjunto Reglamento de Personal y otra normativa universitaria y el Reglamento Especial de Reclamaciones Principio de Igualdad de Remuneraciones, sin observaciones de parte de esta Dirección.

Le saluda muy atentamente,

  
CHRISTIAN CHAVARRIA JOFRE  
DIRECTOR DE PERSONAL

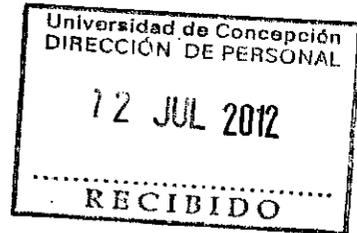


Inc.: lo indicado.

/bgg.



Universidad de Concepción



A.J. N° 694/2012

OBJ. Informa modificaciones al Reglamento de Personal y otra normativa universitaria y el Reglamento Especial de Reclamaciones Principio de Igualdad de Remuneraciones.

Concepción, 12 de julio de 2012.

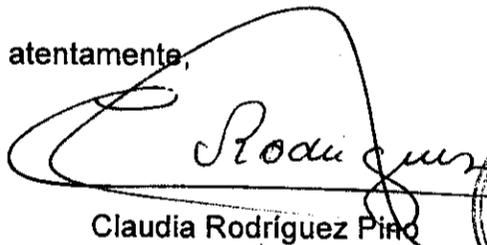
A: Sr. Christian Chavarría Jofré  
Director, Dirección de Personal

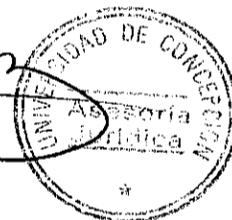
De: Sra. Claudia Rodríguez Pino  
Abogada, Jefe Asesoría Jurídica

Por ORD. S/G N° 384/2012, del señor Secretario General se ha enviado a esta Contraloría el Decreto N° 2012-079, que aprueba modificaciones al Reglamento de Personal y otra normativa universitaria y el Reglamento Especial de Reclamaciones Principio de Igualdad de Remuneraciones a fin de otorgar el Visto Bueno a los citados documentos, con instrucciones que una vez aprobados, sean remitidos a esa Dirección de Personal con igual objetivo.

Sobre el particular, se hace presente que revisados los documentos adjuntos, estos no presentan observaciones jurídicas que formular y corresponden a los textos aprobados por el Consejo Académico y Directorio de la Corporación, por lo que se envía a esa Dirección con el objeto se cumpla con lo dispuesto por el señor Secretario General y una vez aprobado, sean devueltos los antecedentes directamente a dicha Unidad.

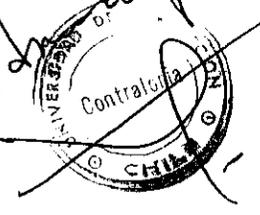
Le saluda atentamente,

  
Claudia Rodríguez Pino  
Abogada Jefe

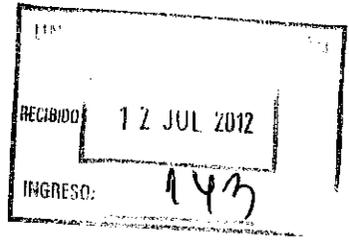


  
CRP/MSM  
Ing N° 143/2012  
520/2012  
Adj. Lo indicado

*Pasa a Adrián Jundica*



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
Secretaría General



②

Concepción, julio 11 de 2012

ORD. S/G N°384/2012.

Sr: Marcelo San Martín Cerruti, Contralor  
Sr: Christian Chavarría Jofré, Director de Personal  
Presente



De mi consideración,

Adjunto encontrará carpeta con antecedentes relativos al Decreto N° 2012-079 y Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneraciones, a fin de dar visto bueno final.

Una vez otorgada su aprobación, ruego remitir al señor Director de Personal para igual tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*[Handwritten signature]*  
RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

RWD/lfg

c.c.: - Archivo.  
Adj: - Lo indicado

Víctor Lamas 1290 – Fono 41-2225346 – 2204297 – Fax 41 - 2212459  
Concepción